

PUERTO VARAS, 14 DIC. 2020

Nº 4210 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 1195 del 27 de Marzo del año 2020, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Pimaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º APRUEBASE, el convenio denominado **"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES, EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito con fecha 16 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS; TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa por Resolución Nº 22 de fecha 14 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual de **\$10.420.932.- (Diez Millones cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos pesos)**, recursos destinados a financiar las estrategias del Programa y en los términos indicados en el presente Convenio.

2º IMPUTESE el gasto que asciende a **\$10.420.932.- (Diez Millones cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos pesos)** a los ítemes 215.21 **"Gastos en Personal"** y 215.22 **"Bienes y Servicios de Consumo"** del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,

ARCHÍVESE

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/vah/vah





Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

1195

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

PUERTO MONTT, 27 MAR 2020



VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES, EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**", de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa por Resolución N° 22 de fecha 14 de Enero de 2020; el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$10.420.932.-** recursos destinados a financiar las estrategias del Programa y en los términos indicados en el presente Convenio; y **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N ,

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**", de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma anual de **\$10.420.932.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. JTA./CCV/mvo.-



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
SUBDEPTO. ATENCION PRIMARIA Y GESTION TERRITORIAL
DR.JTA/CCV/SCS/UMV/LOA

CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
2020

En Puerto Montt a 16 de Marzo de 2020, entre el **Servicio de Salud Del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.404-5, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.200-7 domiciliada en Calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Sr. Ramon Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°22 de fecha 14 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

- Contratación de Recurso Humano Medico, Matrona o Enfermera, para la realización de los controles de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del Equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello la contratación de 11 horas de profesional matrón/a y 8 horas de profesional psicosocial(ambos con formación en adolescencia), por cada espacio amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10 a 19 años.
Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según la estrategia implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:
- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
- **-Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción). **Incorporando en el Control de Salud Integral el tamizaje para pesquisa de consumo de sustancias en adolescentes (CRAFFT).** Registrándose en REM A03, sección D1 Aplicación de Tamizaje para Evaluar el Nivel de Riesgo de Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas
- **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva,** realizadas por la matrona del EA, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- **Consultas, Conserjerías e intervenciones motivacionales,** realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 10.420.932.- (diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos pesos), para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.



N° Espacio Amigable (EA)	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA \$	Implementación EA \$	Presupuesto total para EA \$	N° anual de controles de salud integral	Presupuesto para ejecución de controles de salud integral \$	Presupuesto anual, total convenio \$
1	6.537.216.-	418.992.-	6.956.208.-	537	3.464.724.-	10.420.932.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.
5. Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.
6. la aplicación del instrumento CRAFFT en el espacio del Control de Salud Integral, con las estrategias del programa DIR, a fin de asegurar las intervenciones pertinentes, según el patrón de consumo del adolescente.

SIXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los "Controles de Salud Integral Adolescente".

Para realizar el Control de Salud Integral Adolescente

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	N° TOTAL DE CONTROLES
Control de salud integral adolescente	-Matrón/a. -Enfermero/a. -Médico	45 minutos	537



SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se efectuara con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la requilidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

- La evaluación final con fecha al 31 de diciembre, tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.



Indicadores y Medios de Verificación:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO
Estrategia de promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	A19a	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) semestrales	25%
			(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			(N° total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes	(N° de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes)	A27	50%	
			(N° de adolescentes de 10 a 14 años comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes)	Meta comprometida por SS		
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado)	A01	100%	35%
			(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	20%
			(N° total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a		
		Porcentaje de consejerías de VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	10%
			(N° total de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a		
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante)	(N° de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	A19a	Al menos 2 actividades semestrales		
		(N° total de actividades de promoción en temática de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.			
	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral)	A01	100%	5%	
		(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral)*100	A03			



OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda cuota se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 20% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

NOVENA: Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley Nº 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. El Servicio determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programas de acuerdo a la normativa vigente. Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

DECIMA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad; sin perjuicio según lo expuesto en la cláusula décima quinta.

Complementando lo anterior, el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2019 señala que los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de la Tesorería General de la República).



DECIMA PRIMERA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

 **SR. RAMON BAHAMONDE CEA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS

 **DR. JORGE TAGLE ALEGRIA**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

 **DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL**
UNIDAD JURÍDICA
PUERTO VARAS

 **DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL**
UNIDAD JURÍDICA
PUERTO VARAS